



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	GLORIA ESTELA PULIDO VALERO
Radicado:	110013110011 2020 00703 00
Decisión:	Requiere apoderados interesados

Se encuentra el proceso al Despacho con el fin de impulsar la cuerda procesal legalmente establecida, ya que hasta la presente fecha las partes y herederos interesados dentro del juicio de sucesión, nada han informado frente al requerimiento ordenando en providencia del pasado 06 de julio de 2021, referente a la información sobre la disolución de la sociedad conyugal que existió entre el señor ANANIAS MOLINA GALINDO (q.e.p.d.) y la causante, para efectos de su vinculación por disposición de los arts. 487 y siguientes del CGP.

En consecuencia, se **ordena requerir a los asignatarios reconocidos** para que informen acerca de dichos aspectos, **dentro del término de 10 días**, igualmente informen las personas que fungen como herederos del señor ANANIAS MOLINA PULIDO (q.e.p.d.), para la respectiva aplicación del art. 519 del CGP.

De otro lado, con ocasión del vencimiento del término con que contaban todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso sucesorio, emplazamiento realizado por la Secretaría del Juzgado de fecha 18 de mayo de 2021 en la plataforma de Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en el art. 490 del CGP en armonía con el art. 10 del Dto. 806 de 2020; situación ante la cual **el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento**, sin que hasta la fecha hubiere concurrido ningún interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 12 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 40**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA